

PERMISO DE SALIDA DE HIJOS MENORES AL EXTERIOR

RAD. 2020-00078

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.

Bucaramanga, 10 de agosto de 2020.



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

El 09 de marzo de 2020 se admitió la demanda de PERMISO DE SALIDA DE HIJOS MENORES AL EXTERIOR instaurada por LAURA JULIANA MARIÑO PEREIRA contra ALBERT FABIAN LINARES PARRA, teniéndose como formas de notificación al demandado lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP.

Empero, el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso que *“se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”*.

En aplicación a lo anterior y a fin de agilizar el trámite del presente proceso, **nuevamente**, se requiere a la demandante LAURA JULIANA MARIÑO PEREIRA, asistida por la profesional del derecho Dra. JOHANNA VICTORIA ALVAREZ CORTES, para que logre la vinculación al proceso del demandado ALBERT FABIAN LINARES PARRA a través de la notificación personal que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 **“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como**

mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”, notificación que enviará al correo electrónico fabian_0424@hotmail.com (canal digital informado en el escrito introductorio) y lo acreditará con las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 11-08-2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 067
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria